

titularidad de los viñedos, declaración de estado de los mismos y el motivo de no haber retirado la cartilla de viticultor y el destino de la uva obtenida. Asimismo, deberán satisfacer las exacciones que les correspondan.

En el caso de no recibir notificación alguna al respecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, procederemos a dar de baja del Registro de Viñas de este Consejo Regulador a los viñedos de los que Vds. son titulares, en aplicación del citado artículo 25, apartado 3º.

Logroño, 13 de abril de 1993.— El Jefe de los Servicios Técnicos, Domingo Rodrigo Martínez.

Notificación

III.B.1229

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 3011.992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Dª Encarnación Zorzano Palacios, cuyo último domicilio conocido es Agoncillo (La Rioja), el presente acto mediante su publicación en este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la indicación "Caducado".

Ref.— EA 189/93. Asunto.— Suspensión de inscripción de viñedo. En visita de inspección efectuada el 4 de marzo de 1.993 por Veedores

del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" al término municipal de Agoncillo (La Rioja), se comprobó que el viñedo inscrito en el Registro de Viñas de la D.O.Ca. "Rioja", cuyos datos se expresan a continuación, se halla abandonado, sin cultivar ni poder:

Paraje: Manantio

Polígono: 26

Parcela: 231

Superficie: 0,51.60 Ha.

Titular: Encarnación ZORZANO PALACIOS. Nº 1123/16.482.575.

A la vista de lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 25 del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", Orden de 3 de abril de 1.991 (BOE 9 abril), procede suspender la inscripción de la citada viña en el Registro de la D.O.Ca. "Rioja", a fin de que su superficie no sea incluida en la cartilla de viticultor ni se contabilice en el cálculo del rendimiento de uva por hectárea que obtenga en campañas sucesivas, mientras subsista el estado de abandono de la viña.

En virtud de lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1.992, de Procedimiento Administrativo Común, dispone Vd. de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este acto, para presentar cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho.

Logroño, 14 de junio de 1.993.— El Jefe de los Servicios Técnicos, Domingo Rodrigo Martínez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.7331

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	26.350.000
2	Impuestos indirectos	6.000.000
3	Tasas y otros ingresos	35.419.000
4	Transferencias corrientes	23.250.000
5	Ingresos patrimoniales	2.606.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	125.000
7	Transferencias de capital	9.000.000
9	Pasivos financieros	3.250.000
	Total ingresos	106.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	14.547.074
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.930.000
3	Gastos financieros	1.799.557
4	Transferencias corrientes	1.625.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	50.900.000
9	Pasivos financieros	2.198.369
	Total gastos	106.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Alberite, a 11 de Junio de 1993.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario para 1993

III.C.7332

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1993 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	15.000.000
2	Impuestos indirectos	800.000
3	Tasas y otros ingresos	20.379.838
4	Transferencias corrientes	16.559.000
5	Ingresos patrimoniales	1.312.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	27.571.206
	Total ingresos	84.622.044
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	10.183.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.731.826
3	Gastos financieros	885.652
4	Transferencias corrientes	1.460.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	46.559.055
9	Pasivos financieros	1.802.511
	Total gastos	84.622.044

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza